RESUMEN INFORMATIVO SEGURO VEHICULAR

Datos de la Empresa de Seguros:

INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante, "INTERSEGURO")

Dirección: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro

RUC.: 20382748566 Telf.: (01)500-0000

Correo Electrónico: xxxxxxxx@xxxxxxxx Página web: www.interseguro.com.pe

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

1. Daño Propio

- 2. Responsabilidad Civil
- 3. Accidentes de Ocupantes
- 4. Accesorios Musicales

En complemento a lo señalado, los riesgos cubiertos de manera específica se encuentran descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y en las respectivas Cláusulas Adicionales, de ser el caso.

INICIO DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro comienza el día y la hora especificada en el Condicionado Particular. Culminará al finalizar el último día de vigencia del contrato.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre los Daños y/o pérdidas y/o responsabilidad civil y/o Daños Personales que resulten o que sean causados directa o indirectamente por los siniestros:

- Producidos cuando el Vehículo no sea de uso particular a menos que otro uso hubiera sido específicamente incluido al contratarse el seguro.
- Causados por personas, animales u objetos cargados, trasladados, descargados o remolcados con el Vehículo o durante estas acciones, así como los que causen a terceros independientemente de que ocurra un Accidente o Incendio. Causados por actos fraudulentos, dolosos, intencionales o negligencia inexcusable del Contratante, Beneficiario o Endosatario, de los familiares de cualquiera de ellos o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el Vehículo, salvo que estos actos se realicen para evitar el siniestro o atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptada, por legítima defensa, estado de necesidad o cumplimiento de un deber legal.
- Producidos por personas no autorizadas o no aptas para conducir, incluyendo aquellas que tengan licencia inadecuada, vencida, suspendida o cancelada.
- Producidas cuando el Conductor se encuentra en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos, drogas, alucinógenos o tranquilizantes, aún cuando sean legales y/o prescritas por un médico. Para efectos de esta exclusión se entiende que una persona se encuentra en estado

de ebriedad cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda éste arroje un resultado igual o superior al permitido por ley, al momento del accidente. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende cada hora 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia se le añadirá 0.0025 gramos de alcohol por litro de sangre por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que sangre se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

 Ocasionados cuando el vehículo no tuviera instalado el sistema GPS (Global Position System) a la fecha de ocurrencia del siniestro y dicho requerimiento hubiere sido informado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Para mayor información sobre las exclusiones, éstas se encuentran detalladas en el Capítulo IV del Condicionado General de la Póliza.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y ACEPTACIÓN O DENEGATORIA DE MODIFICACIONES El Contratante podrá solicitar a INTERSEGURO la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión de acuerdo al procedimiento establecido en el Acápite 2.7 del Capítulo II del Condicionado General. Asimismo, las causales de nulidad y demás causales de resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los Acápites 2.6 y 2.7, respectivamente, del citado Capítulo.

Por su parte, el Contratante tiene el derecho de aceptar o no las modificaciones de la condiciones de la Póliza de Seguros propuestas por INTERSEGURO, durante la vigencia de la misma, dentro de los 30 días de comunicadas las propuestas de modificaciones por INTERSEGURO, manteniéndose las condiciones originales a falta de aceptación de las modificaciones propuestas.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Las primas se pagan por adelantado en la fecha de vencimiento que se detallan en las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía por los mecanismos alternativos o llamando a la Central de Interseguro hasta un plazo máximo de tres (3) días calendarios, en caso de tratarse de daños patrimoniales y de siete (7) días calendarios, de tratarse de daños personales; contados desde la fecha de producido el Accidente o desde que tomó conocimiento del mismo.

Para la presentación de la solicitud de cobertura, se deberá enviar a INTERSEGURO la documentación e información completa señalada en el Condicionado General dentro de las 48

(cuarenta y ocho) horas computadas luego de vencido el plazo para el aviso de siniestro señalado líneas arriba.

El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura corresponderá al plazo de prescripción legal vigente a la fecha en que ocurrió el siniestro. Las acciones fundadas en la Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro. En el caso de la cobertura de fallecimiento, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este tome conocimiento de la existencia del beneficio.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse de acuerdo a lo señalado en el Capítulo VI (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

ATENCIÓN DE RECLAMOS

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, acercándote a nuestra red de oficinas de atención al público, enviando un correo electrónico a servicios@interseguro.com.pe o ingresando a nuestra página web www.interseguro.com.pe. La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por el mecanismo de comunicación pactado, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

- a) Mecanismo de solución de controversias
- Vía Judicial: Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Contratante, Asegurado o Beneficiario e INTERSEGURO, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.
- b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda: En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:
- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de su competencia, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima Perú; Telefax: 421-0614).
- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).
- Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

El CONTRATANTE tendrá derecho a resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la póliza de seguro, en cuyo caso se le devolverá el total de la prima que hubiese pagado en el plazo de 30 días calendario contados desde la recepción de la solicitud, no sujeta a penalidad. Este derecho se ejerce solicitando la resolución de la Póliza de acuerdo a lo especificado en la Póliza de seguro y se podrá emplear los mismos mecanismos, lugar, medios, o los MECANISMOS ALTERNATIVOS por los cuales se contrató, de acuerdo a lo señalado en las normas sobre protección al consumidor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos de INTERSEGURO.